



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2021-MDY

Puerto Callao, 15 de enero del 2021

VISTO: El Trámite Externo N° 01256-2019 adjunta la Solicitud de Separación Convencional recepcionada el 21 de enero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada por el señor **LUIS ALBERTO VARGAS NIÑO** identificado con DNI N° 16702763 con domicilio en Calle Arenales S/N- Prov. De Requena- Loreto, casado con la señora **YUDI MARÍA LÓPEZ PORTUGAL** identificada con DNI N° 41203456 con domicilio en Calle Topete N° 7,2° puerta 4 C.P 28039-Madrid-España; declarando que su último domicilio conyugal en Jr. Iquitos Mz 136 lote 33- Yarinacocha-Coronel Portillo-Ucayali; ambos debidamente representados mediante Carta Poder otorgado a favor de la Señora **JUANITA BELLA MERA RUCOBA** identificada con DNI N° 00107146, solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 05 de agosto del año 2005 en la Municipalidad de Yarinacocha; adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA;

Que, los administrados señalan tener tres (03) hijos menores de edad, llamados **CRISTHIAN ALEJANDRO VARGAS LÓPEZ** de 12 años de edad, **ADRIÁN ESTEFANO VARGAS LÓPEZ** de 12 años de edad y **LUVANI GRABIEL VARGAS LÓPEZ** de 04 años de edad, motivo por el cual cumplen con adjuntar las Actas de Nacimiento certificadas de cada uno de los menores, Acta de Conciliación, en la cual se estipula la tenencia, pensión de alimentos, y régimen de visita; además cumplen con presentar su declaración Jurada de No Tener Hijos Mayores de Edad Incapacitados;

Que, asimismo presentan su Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, por cuanto durante el matrimonio no han adquirido ningún bien mueble o inmueble; cumpliendo además con efectuar el pago de S/. 105.00 (CIENTO CINCO CON 00/100 SOLES), por concepto de Separación Convencional, según se acredita con la Liquidación de Pago, y que obra en el presente expediente;

Que, habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad, el Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 025-2021-MDY-GM-GAJ de fecha 14.01.2021, opina que resulta **PROCEDENTE ADMITIR** la solicitud de Separación Convencional presentada por los administrados, debiéndose proceder con señalar fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional según lo prescrito en el Art. 10° del Reglamento;

Que, con Resolución Directoral N° 131-2013-JUS/DGJC de fecha 10 de junio del 2013, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N° 87-2019-JUS/DGJLR, de fecha 27 de marzo del 2019, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227 y el Art. 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20° numeral 06) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** presentada por el señor **LUIS ALBERTO VARGAS NIÑO** casado con la señora **YUDI MARÍA LÓPEZ PORTUGAL**, representados mediante Carta Poder otorgado por la Señora **JUANITA BELLA MERA RUCOBA**, cuyo matrimonio civil ha sido celebrado el día el 05 de agosto del año 2005 en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha

ARTICULO SEGUNDO.- Señalar como fecha para la **AUDIENCIA ÚNICA** de Separación Convencional el día **lunes 08 de febrero del 2021 a horas 09:00 de la mañana**, en la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad Edil, ubicado en el segundo piso del Palacio Municipal situado en el Jr. 2 de Mayo N° 277 - Yarinacocha.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

[Firma manuscrita]
ALCALDESA